



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

30 DE AGOSTO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2871

ACUERDO**FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/043/2025**ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO
AE/FGE/RAGEC/X/034/2025.**

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 9, y 11 fracciones I, X, XVII, XVIII, XX y XXIII; 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 17 apartado a) fracciones V, XXI y XXVII, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que corresponde al Ministerio Público, la investigación y persecución de los delitos; que en el ámbito estatal, mediante Decreto 117, publicado el 21 de junio de 2014, en el Suplemento 7491 E, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se adicionó el artículo 54 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el cual organiza al Ministerio Público en una Fiscalía General del Estado de Tabasco, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con la encomienda de la investigación y persecución de los delitos del orden local, con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, que rigen a las autoridades de la investigación.

SEGUNDO. Así mismo, señalan los artículos en cita que, en el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, éstos se auxiliarán de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo; la investigación que realice la policía bajo su mando, tiene por objeto que el Fiscal del Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación en contra del imputado y la reparación del daño, facultad establecida en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 25 fracciones II, III, XXVII, L y LIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”

TERCERO. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Título III, del Capítulo III, prevé las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación y constituye una herramienta con la que cuenta para la persecución de delitos, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Federal.

CUARTO. Que el artículo 251 fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establezcan recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

QUINTO. Que el Fiscal General del Estado de Tabasco, tiene como atribución y obligación indelegable, en el artículo 17, apartado a), fracción XXI, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, ofrecer y entregar recompensas a quienes colaboren eficazmente al esclarecimiento de hechos investigados o a la ubicación y localización, detención o aprehensión de imputados, conforme a la disponibilidad presupuestal de la Institución, en términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Se exceptúan de lo anterior a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado y de administración de justicia.

SEXTO. Que el ofrecimiento de recompensas constituye una herramienta disuasiva y útil que, tiene como base la colaboración de la sociedad para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias.

SÉPTIMO. Que con fecha 08 de agosto de 2025, se suscribió el **ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE FLORICEL MÉNDEZ TORRES**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, bajo el Suplemento B, Edición 8655. Acuerdo el cual tendría un año de vigencia.

OCTAVO. Que en el artículo 12 del Acuerdo referido en el punto que antecede, se estableció que antes del término de la vigencia prevista en el citado Acuerdo, éste podría extinguirse cuando aconteciera alguno de los siguientes supuestos:



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- “
- I. En caso de fallecimiento de **FLORICEL MÉNDEZ TORRES**. Debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis;
 - II. La detención de **FLORICEL MÉNDEZ TORRES**;
 - III. Por terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico, o
 - IV. Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente Acuerdo Específico...” (sic)

NOVENO. Que se logró la localización y detención del C. FLORICEL MÉNDEZ TORRES, sin que sea atribuible a persona o personas determinadas, lo cual trae como consecuencia, la extinción del referido acuerdo y el cese de todos sus efectos, por actualizarse la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 12, del ACUERDO ESPECÍFICO AE/FGE/RAGEC/X/034/2025, POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE FLORICEL MÉNDEZ TORRES.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ACUERDO NÚMERO AE/FGE/RAGEC/X/034/2025.

Único. En atención a que se logró la localización y detención del C. FLORICEL MÉNDEZ TORRES, sin que ésta circunstancia sea atribuible a persona o personas determinadas, y de conformidad con lo previsto en la fracción II, del artículo 12 del Acuerdo Específico AE/FGE/RAGEC/X/034/2025, resulta procedente la extinción del mencionado acuerdo, y como consecuencia, el cese de todos sus efectos jurídicos y administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Fiscal General del Estado.

TERCERO. Se instruye a las personas titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: B+hRnJzcDgHShTpVp754LcaQVljgK92gAyayE+30maFSmiVf6+utZjryRBAiTPW/+XRz2FcTzkBsEMNx9k7BiOS/0Bjx+sicOP4B8KB2pyGuSsD6HTWvkHJIEpSKymviXP8VJZ/2uxBaG5c3sUw7L7SY25PkrMwvIO9vXrPf604idzaEUrkpOC2GbriWmK7kP0ZzqGgqCSH7rwwshXBkdYABS1U++sASE+pkmNJTz/xquzNNbX+fQ3qH97fvk9VfpZEE1cjVc3qncAHuTxqFbg+5aNpwULLhl2jI0fjt34PXX7Zy7HPFbiT63v2EYps4ZGuEiW9r2c/ztryxqXYmT3g==